

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1612-2019-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de marzo de 2019.



Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, de fecha 03.AGO.2017, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNHEVAL, y sus modificatorias con la Resolución de Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL del 23.NOV.2017 y la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL del 13.SET.2018;

Que la Asesora Legal de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 379-2019-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2019, con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU en el proceso de Licenciamiento, propone, entre otros, la modificación del Reglamento General de Grados y Títulos, en lo que respecta a algunos artículos, cuyos detalles figuran en la parte resolutive;

Que en la sesión extraordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, estando de acuerdo con la propuesta de modificación, el pleno acordó:

1. MODIFICAR el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, del 03.AGO.2017, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017 y con la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, en lo que respecta a los siguientes artículos, debiendo quedar como sigue:

1.1. **Art. 6°, Primer Párrafo**, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"Los alumnos del programa del Ciclo de Estudios Complementarios en Educación, para obtener el Grado de Bachiller, de acuerdo al artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere la presentación del Expediente que consta de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, en especie valorado adquirida en caja de Tesorería de la UNHEVAL, adjuntando los siguientes documentos: ..."

1.2. **Art. 7°-A**, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"La obtención del Grado de Bachiller es automático, para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la Ley Derogada N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220"

1.3. **Inciso c), del Art. 63°**, referido a los requisitos para obtener el Título de Segunda Especialidad para las Facultades, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"c) Acta de Sustentación de la Tesis o del Trabajo Académico".

1.4. **Inciso e), del Art. 67°** Para obtener el Grado de Maestro, se requiere; la cual debe quedar redactada de la siguiente manera:

"e) Haber elaborado, defendido y aprobado una tesis o un trabajo de investigación original ante los jurados examinadores".

1.5. **Inciso m), del Art. 68°**, referido a los requisitos para obtener el Grado de Maestro, debiendo quedar como sigue:

"m) Acta de Sustentación de Defensa de Tesis o del Trabajo de Investigación".

2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 381-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1612-2019-UNHEVAL

-2-

02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y estando a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino Vicerrector Académico, del 24 al 31.MAR.2019;

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el *Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL*, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, del 03.AGO.2017, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017 y con la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, en lo que respecta a los siguientes artículos, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1.Art. 6º, Primer Párrafo, debiendo quedar como sigue:

"Art. 6º. Los alumnos del programa del Ciclo de Estudios Complementarios en Educación, para obtener el Grado de Bachiller, de acuerdo al artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere la presentación del Expediente que consta de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, en especie valorado adquirida en caja de Tesorería de la UNHEVAL, adjuntando los siguientes documentos".

1.2.Art. 7º-A, debiendo quedar como sigue:

"Art. 7º-A: La obtención del Grado de Bachiller es automático, para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la Ley Derogada N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220".

1.3.Inciso c), del Art. 63º, debiendo quedar como sigue:

"Art. 63º Para obtener el Título de Segunda Especialidad para las Facultades se requiere: ...

c) Acta de Sustentación de la Tesis o del Trabajo Académico".

1.4.Inciso e), del Art. 67º, debiendo quedar como sigue:

"Art. 67º Para obtener el Grado de Maestro, se requiere:...

e) Haber elaborado, defendido y aprobado una tesis o un trabajo de investigación original ante los jurados examinadores".

1.5.Inciso m), del Art. 68º, debiendo quedar como sigue:

"Art. 68º Quien acceda al Grado de Maestro debe adjuntar lo siguiente:...

m) Acta de Sustentación de Defensa de Tesis o del Trabajo de Investigación".

2. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



[Signature]
Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI Transparencia
DAySA DCalidad Facultades (14)
JPACADUGT URCA DIGA Archivo

[Signature]
Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten notes]
Publicar
Boletín 02/04/19
2